

El Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, don Longinos Fernández Miranda, como funcionario técnico designado por esta Corporación.

El Ayudante de la Jefatura de Carreteras de Palencia don Rafael Gutiérrez Carriedo, como Vocal propietario, y el de igual clase don Pedro Megía de Castro, como suplente, designados por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas.

El también Ayudante de la misma Jefatura don Manuel Aguayo Calzón, nombrado por la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Actuará de Secretario el de esta Corporación, que suscribe.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que si algún aspirante lo considera oportuno pueda reclamar dentro del plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio impugnando la composición del Tribunal o la designación de alguno de sus miembros si las estima contrarias a las disposiciones vigentes.

Palencia, 31 de octubre de 1968.—El Secretario general, Jesús Rodrigo.—6.181-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se anuncia concurso restringido para proveer la plaza vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Corporación de la tercera zona de Valladolid, con capitalidad en Peñafiel.

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre del presente año, esta excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuesto, y de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1967), ha acordado convocar a provisión, mediante concurso restringido, la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona tercera de Valladolid, con capitalidad en Peñafiel.

Los que aspiren a la misma habrán de someterse a las siguientes

Bases

Primera.—La provisión de la zona tercera de Valladolid se convoca con el territorio de la actual zona primera de Peñafiel, que comprende los siguientes pueblos: Bahabón, Bocos de Duero, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel y Valdearcos de la Vega.

En el momento en que quede vacante la actual zona segunda de Peñafiel, declarada a extinguir, se integrará automáticamente en la zona objeto del presente concurso, en la forma dispuesta en la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1968, que reorganizó las zonas recaudatorias de esta provincia. En dicho momento, el Recaudador que fuere nombrado en el presente concurso se hará cargo de citada zona y deberá ampliar la fianza en la medida que corresponda al aumento que los cargos experimenten por dicho motivo.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y a tenor de lo establecido en la segunda disposición transitoria de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, el presente concurso tendrá el carácter de restringido entre Recaudadores de la provincia, afectados por la reorganización de zonas aprobada.

Tercera.—Al concurso podrán optar los aspirantes siguientes, por el orden de preferencia absoluta que se detalla a continuación:

1.º Los Recaudadores, funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial, que desempeñan zonas afectadas por la reorganización recaudatoria de esta Provincia, y reúnan las condiciones exigidas en orden a permanencia, antigüedad de valores, incremento de recaudación y conducta.

2.º Los Recaudadores funcionarios de Hacienda que se encuentren en situación análoga a los anteriores.

3.º Los funcionarios administrativos de esta excelentísima Diputación en propiedad, en situación activa, mayores de edad, que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación.

4.º Los funcionarios de la Hacienda Pública que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación y por el orden de preferencia que determina el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 de dicho Cuerpo legal.

5.º Los españoles, mayores de edad, que reúnan las condiciones generales de capacidad reglamentaria.

Cuarta.—Las circunstancias determinantes del nombramiento serán las señaladas en los párrafos primero y segundo de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente, en lo que se refiere a aspirantes funcionarios de esta

Diputación, que podrán alegar los méritos que estimen oportunos, que serán apreciados discrecionalmente para determinar el que se considera más idóneo para el desempeño del cargo.

Para los aspirantes funcionarios de Hacienda, los méritos y circunstancias determinantes del nombramiento serán los señalados en los párrafos tercero y siguientes de dicha norma segunda.

Serán de apreciación discrecional los méritos alegados en el caso de que la vacante hubiera de proveerse en turno libre entre aspirantes comprendidos en el grupo quinto de la base tercera.

Quinta.—Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se presentarán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina, debidamente reintegradas por el concepto de timbre del Estado y con timbre provincial de igual cuantía.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No será necesario acompañar documentación alguna a las instancias, pero los manifestantes, además de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, respectivamente, podrán alegar los méritos que posean y acompañar los documentos que estimen oportunos para su justificación.

Sexta.—Inmediatamente de expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente de la Corporación resolverá sobre la admisión o exclusión de aspirantes y dará cumplimiento a lo determinado en el artículo quinto, párrafo segundo, del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968.

Séptima.—El Comité de Contribuciones, constituido al efecto en funciones de tribunal, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Pleno de la excelentísima Diputación Provincial.

Octava.—El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta, la documentación pertinente.

Si el concursante propuesto no presentara la documentación exigida dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, y se formulará nueva propuesta de nombramiento en favor del concursante que siga en méritos al propuesto.

Novena.—Conforme al promedio del último bienio, la zona a proveer tiene actualmente los siguientes cargos:

Cargos del Tesoro, 5.898.234 pesetas; cargos de Corporaciones y Cámaras, 335.023 pesetas, y cargos del Arbitrio Provincial de Rodaje, 133.680 pesetas.

Décima.—El que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere, quedará en situación de excedencia activa, en las cantidades que previene el artículo 60 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con derecho en caso de ser jubilado por edad o imposibilidad física a que le sirva de regulador para determinar el haber pasivo, además de los años de servicio, el sueldo que hubiera alcanzado en el escalafón respectivo.

Además de la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado y demás organismos autorizados para utilizar el procedimiento de apremio, cuyos valores sean cargados por la Tesorería de Hacienda, el que resulte nombrado se obliga a recaudar los arbitrios y demás recursos provinciales que le encargue esta Diputación, incluso el cobro de cuotas de otros Organismos, Corporaciones o Entidades, conforme al preámbulo del Decreto 2006/1966, de 21 de julio.

Undécima.—El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Duodécima.—Para posesionarse del cargo, el nombrado tendrá que constituir en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos la fianza equivalente al cuatro por ciento de los cargos correspondientes a la zona dentro del plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cuya fianza se podrá constituir en metálico y en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local, por el valor de su cotización o valor nominal cuando gozaren de este privilegio.

La falta de toma de posesión dentro del indicado plazo de dos meses dará lugar a la sanción que determina la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Decimotercera.—Los premios de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado serán: En voluntaria, hasta 3.000.000 de pesetas recaudadas en el año, el 4 por 100, y de 3.000.000 de pesetas en adelante, el 1,50 por 100; en ejecutiva, en lo co-

brado con el 10 por 100 de recargo, el 3,25 por 100, y en lo cobrado con el 20 por 100 de recargo, el 8,25 por 100, si bien en los recargos por un solo procedimiento o expediente, afectados por la limitación establecida por Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de abril de 1967, estos porcentajes se aplicarán sobre la base que corresponda al recargo de 20.000 pesetas que se autoriza como máximo, y como premio de estímulo, el 50 por 100 del especial que conceda el Estado si alcanzase el 95 por 100 de recaudación en voluntaria, y en ejecutiva, 5.000 pesetas si en la liquidación del segundo semestre de cada año presentare tan sólo valores y certificaciones pendientes de cobro o formalización correspondientes a los cinco últimos años, no dando, por tanto, lugar a responsabilidad de segundo grado.

Los premios por cuotas de Corporaciones y Cámaras serán: En voluntaria, en cuotas de la Cámara de la Propiedad Urbana, el 8 por 100; en las de Plazas del Campo, el 7 por 100; en las de la Cámara Sindical Agraria, el 5 por 100, y en las de Cámara de Comercio, el 1,50 por 100, y en ejecutiva, en las cuotas de la Cámara de la Propiedad Urbana, el 14 por 100, y en las de las restantes Corporaciones, el 10 por 100.

El premio de recaudación del arbitrio de rodaje será del 5 por 100.

Decimocuarta.—En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente y disposiciones complementarias y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 2 de noviembre de 1968.—El Presidente, Luis Mosquera Pérez.—El Secretario, José Pascual Araujo.—6.237-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer una plaza de Conservador técnico de Museos (Museo de Arte de Cataluña).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 255, de 23 de octubre de 1968, publica íntegras las bases que han de regir en la oposición libre para proveer una plaza de Conservador técnico de Museos (Museo de Arte de Cataluña), consignada en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotada en la partida 64 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º, 1, del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 24 de octubre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.227-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer diez plazas de Oficial de la escala técnico-administrativa, Subgrupo de Contabilidad.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 256, de 24 de octubre de 1968, publica íntegras las bases y programa que han de regir en la oposición libre para proveer diez plazas de Oficial de la escala técnico-administrativa, Subgrupo de Contabilidad, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 13 y dotadas en la partida 12 del presupuesto con el sueldo base de 22.000 pesetas y retribución complementaria de 18.260 pesetas anuales, y a cuyo desempeño corresponden los deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda referidas al término del plazo para presentar solicitudes, comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y art. 3.º, 1, del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 25 de octubre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.226-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer seis plazas de Profesores auxiliares del Conservatorio Superior Municipal de Música.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 256, de 24 de octubre de 1968, publica íntegras las bases que han de regir en la oposición libre para proveer seis plazas de Profesores auxiliares del Conservatorio Superior Municipal de Música, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la partida 55 del presupuesto con el sueldo base de 21.000 pesetas y retribución complementaria de 18.060 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen y el recibo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 25 de octubre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.225-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir una plaza de Perito Industrial, especialidad Electricista.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.915, de fecha 26 de octubre de 1968, publica la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir una plaza de Perito Industrial, especialidad Electricista.

Los ejercicios darán comienzo en el salón de Sesiones de las Casas Consistoriales de Palma de Mallorca una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si los aspirantes no hacen uso de la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca, 31 de octubre de 1968.—El Alcalde.—6.246-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente al concurso restringido de méritos para proveer tres plazas de Oficiales de la Escala de Depositaria, Recaudación y Pagaduría de esta Corporación.

El Tribunal calificador del concurso restringido de méritos para proveer tres plazas de Oficiales de la Escala de Depositaria, Recaudación y Pagaduría estará constituido en la forma que sigue:

Presidente: Don Antonio Canela Morato, Teniente de Alcalde, Delegado de Personal.

Vocales: Don Antonio Guerra Quiles, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio; Don Pedro Luis Serrera Contreras, y como suplente, don Luis Alarcón y de la Cámara, Abogados del Estado; don Alipio Conde Montes, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales; don Francisco Narbona Navarro, Secretario general de la Corporación; don Antonio González y González Nicolás, Interventor de Fondos Municipales, y como suplente, don Francisco Pimentel Rosado, y don Pablo Crespo Cidoncha, Depositario de Fondos.

Secretaria: Doña Francisca García García, y como suplente, don Francisco Núñez Romero, ambos Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 29 de octubre de 1968.—El Alcalde.—6.166-A.